



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 188-FDLU-2019 (ORDEN DE COMPRA No. 39031), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A): 890301886-1**

LA ALCALDIA LOCAL DE USME, representado legalmente por la doctor **JORGE ELIECER PEÑA PINILLA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.746.341, de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Usme, según Decreto de nombramiento N°. 170 del 04 de Abril de 2016 y posesión N° 167 del 08 de abril de 2016, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDO DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, reglamentario y el artículo 32 la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **MARITZA PARRADO ARCOS**, identificada con C.C. No **38.603.274** de Cali, en su calidad de Apoderada de la EMPRESA **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)** con **NIT: 890301886-1**, hemos convenido liquidar el contrato de Compra-Venta No. 188-FDLU-2019 (Orden de Compra N°. **39031**), suscrito por las partes el 28 de junio del 2019, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

- 1. OBJETO DEL CONTRATO: “LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-416-1 AMP 2016, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL”.**

## **1.2 ANÁLISIS TÉCNICO**

La información consignada corresponde a los soportes allegados a la administración. Esta se encuentra distribuida y contrastada en el 1. Acuerdo Marco - **CCE-416-1 AMP 2016** establecido en la Plataforma Colombia compra Eficiente y la Tienda virtual del Estado Colombiano. 2. Soportes de la ejecución del contrato. Así mismo después de dicho análisis se presentan las conclusiones y observaciones de las cuales se derivan los valores de la presente liquidación.

Que el Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado “**USME MEJOR PARA TODOS: PROSPERA, SEGURA, ORDENADA EDUCADA Y CON CULTURA CIUDADANA 2017-2020**”, adoptado mediante Acuerdo Local No. 001 establece en su capítulo IV, como pilar 3 la “**CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA**” tendiendo como objetivos garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana por medio de estrategias de fortalecimiento estructural y de redes comunitarias que permitan hacer sinergia entre las entidades encargadas del bienestar y seguridad de los espacios públicos, y las comunidades del territorio local. Proporcionar herramientas de convivencia y organización social a la ciudadanía propendiendo por el auto cuidado y cuidado mutuo en relación con la sana convivencia como valor fundamental de la armonía comunitaria, y factor protector frente a la violencia.

Por lo tanto para el cumplimiento de los objetivos, se plasmó como una de las estrategias la de fortalecer la corresponsabilidad de los ciudadanos y las autoridades locales en términos de la construcción comunitaria de una sana convivencia, promoviendo el cumplimiento de la ley, fortaleciendo la infraestructura de seguridad local, y auspiciando procesos de renovación de liderazgos comunitarios por medio del respeto de la cultura ciudadana, y la recuperación de la confianza del ciudadano de su entorno.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 188-FDLU-2019 (ORDEN DE COMPRA No. 39031), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A): 890301886-1**

Dado lo anterior se hace necesario el fortalecimiento del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad y justicia de la ciudad. Para lo cual a través de este proyecto se requiere la adquisición de Motocicletas, para la seguridad y convivencia de la localidad de Usme.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión, N° 1563 denominado "Seguridad y convivencia para todos" cuyo objetivo general está enfocado en fortalecer la seguridad de la infraestructura local en los territorios más expuestos al delito de conformidad con las especificaciones técnicas de la autoridad en el tema de seguridad en el contexto distrital. Igualmente, busca promover la corresponsabilidad de los ciudadanos en las acciones de promoción de la sana convivencia y seguridad local focal izándose en las poblaciones de mayor vulnerabilidad tales como mujeres, niñas, niños y jóvenes.

En cumplimiento de los compromisos enunciados en el Plan de Desarrollo Local, este Fondo de Desarrollo adquirió (28 MOTOCICLETAS) bajo las especificaciones técnicas del AMP, y la modificación N° 1, de conformidad con los precios ofrecidos por el proveedor que mejor oferta presentó, lo cual se detalla a continuación:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	IPOCONS UMO	VALOR TOTAL	MARCA	LINEA	SERIAL
1	1	MOTOCICLETA	OFQ66E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50381
2	1	MOTOCICLETA	OFQ67E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50382
3	1	MOTOCICLETA	OFQ68E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50391
4	1	MOTOCICLETA	OFQ69E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50387
5	1	MOTOCICLETA	OFQ70E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50350
6	1	MOTOCICLETA	OFQ71E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50413
7	1	MOTOCICLETA	OFQ73E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50349
8	1	MOTOCICLETA	OFQ72E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50414
9	1	MOTOCICLETA	OFQ74E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50419
10	1	MOTOCICLETA	OFQ75E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50431
11	1	MOTOCICLETA	OFQ76E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50433
12	1	MOTOCICLETA	OFQ77E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50438



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 188-FDLU-2019 (ORDEN DE COMPRA N°. 39031), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A): 890301886-1**

13	1	MOTOCICLETA	OFQ78E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50448
14	1	MOTOCICLETA	OFQ79E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50447
15	1	MOTOCICLETA	OFQ80E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50459
16	1	MOTOCICLETA	OFQ81E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50463
17	1	MOTOCICLETA	OFQ82E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50487
18	1	MOTOCICLETA	OFQ83E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50488
19	1	MOTOCICLETA	OFQ84E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50496
20	1	MOTOCICLETA	OFQ85E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50499
21	1	MOTOCICLETA	OFQ86E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50530
22	1	MOTOCICLETA	OFQ87E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50549
23	1	MOTOCICLETA	OFQ88E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50557
24	1	MOTOCICLETA	OFQ89E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50565
25	1	MOTOCICLETA	OFQ90E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50564
26	1	MOTOCICLETA	OFQ91E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50593
27	1	MOTOCICLETA	OFQ92E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50602
28	1	MOTOCICLETA	OFQ93E	11.929.527	2.266.610	954.362	15.150.500	HONDA	XRE 300	ND12E1K7 50608
VALOR DE COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS SOAT (28 MOTOCICLETAS)				15.400.000			15.400.000			
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS MATRICULA (28 MOTOCICLETAS)				13.112.400			13.112.400			
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (28 MOTOCICLETAS)				83.916.000	19.684.000		103.600.000			
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS ADECUACIONES Y ACCESORIOS (28 MOTOCICLETAS)				38.270.232	8.976.968		47.247.200			
CASCO (56 CASCO)				7.008.120	1.643.880		8.652.000			

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 188-FDLU-2019 (ORDEN DE COMPRA No. 39031), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A): 890301886-1**

IMPERMEABLES (56 IMPERMEABLES)	7.556.976	1.772.624	9.329.600
<b>TOTAL</b>			<b>621.555.200</b>

- De conformidad con lo anterior, los vehículos (motocicletas) relacionados anteriormente fueron adquiridos en virtud del Acuerdo Marco de Precio CCE-416-1 AMP 2016. Una vez vencido el término en la plataforma- Tienda Virtual del Estado para recibir cotizaciones de proveedores se evidenció que el proveedor que mejor oferta presentó fue la empresa FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A), tal como consta en el informe de evaluación.
- Por tanto, se procedió a la generación de la Orden de Compra N° 39031 del 28 de junio del 2019, celebrando este FDLU el Contrato de Compra-Venta N° 188-FDLU-2019.
- Se realizó el reporte de las 28 Motocicletas adquiridas, ante el Almacén del FDLU con N°. de radicado 20195520198831 del 15 de Octubre del 2019 y se entregaron de manera definitiva a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia el día 29 de Octubre del 2019, para que fueran ingresadas al almacén y así proceder con la realización del Comodato dado a la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, proceso que estará a cargo y baja la responsabilidad únicamente de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

El contratista **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)**, cumple con las obligaciones relacionadas en el contrato de compraventa establecido en el acuerdo marco de precios - **CCE-416-1 AMP 2016** de la tienda virtual y el portal Colombia Compra Eficiente. Una vez revisados los soportes allegados por el contratista se encuentra soportado el valor total de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$621.555.200 M/CTE)** que equivale al 100% de los recursos dispuestos por la alcaldía Local de Usme.

**1.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:**

De acuerdo a las obligaciones del contratista con el Fondo de Desarrollo Local de Usme al momento ha cumplido con lo pactado, a la fecha de esta liquidación el contratista ha entregado las 28 Motocicletas Marca HONDA de la Linera XRE-300, tal y como se describió en el numera 1.2 , adquisición que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de registro presupuestal No. 660 del 28 de junio del 2019 por valor de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$621.555.200 M/CTE)**, con cargo al rubro presupuestal número 3-3-1-15-06-07-1411-00. Esta obligación se cancelara al 100% del respectivo valor de los bienes adquiridos de acuerdo con las facturas Nos. HO28706, HO28735, HO28734, HO28733, HO28732, HO28731, HO28731, HO28730, HO28729, HO28728, HO28727, HO28726, HO28725, HO28724, HO28721, HO28720, HO28719, HO28718, HO28717, HO28716, HO28715, HO28713, HO28712, HO28711, HO28710, HO28709, HO28708, HO28707, NV104814, NV104815, NV104816, NV104817; por un valor total de **SEISCIENTOS VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$621.555.200 M/CTE)**, una vez recibida y entregada, con los soportes necesarios por parte del proveedor del servicio.

A su vez se realizó el análisis financiero de la ejecución de este contrato y presenta un equilibrio entre las Motocicletas entregadas y, los valores ofertados y valores a pagar correspondientes al acuerdo marco - **CCE-416-1 AMP 2016** y los recursos asignados por el FDLU Alcaldía Local de Usme.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 188-FDLU-2019 (ORDEN DE COMPRA No. 39031), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A.): 890301886-1**

**2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORDEN DE COMPRA N°32490**

<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>	No. 188-FDLU-2019 (Orden de compra No. 39031)
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A).</b>
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	Tres (3) Meses
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	Dos (02) de Julio de 2019
<b>PRORROGA No. 1</b>	Un (1) Mes (del 02 de Octubre del 2019 al 01 de Noviembre del 2019)
<b>FECHA FINAL DEL CONTRATO</b>	01 de Noviembre del 2019
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>	Cuatro (4) Meses
<b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	<b>SEISCIENTOS VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$621.555.200 M/CTE)</b>

**2.1. El contratista presentó informe, así:**

<b>N° informe</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Orden de pago</b>
1	Primer y único pago con soportes de entrega, Acta de Entrega de las Motocicletas y Acta de Valores de las Motocicletas de la Compraventa según orden de compra 39031, Acta de Entrega a la Secretaria Distrital de la Seguridad Convivencia y Justicia, Registro Único Tributario, certificación cuenta bancaria, certificaciones parafiscales, soportes Ingreso y egreso Almacén FDLU, con facturas No. HO28706, HO28735, HO28734, HO28733, HO28732, HO28731, HO28731, HO28730, HO28729, HO28728, HO28727, HO28726, HO28725, HO28724, HO28721, HO28720, HO28719, HO28718, HO28717, HO28716, HO28715, HO28713, HO28712, HO28711, HO28710, HO28709, HO28708, HO28707, NV104814, NV104815, NV104816, NV104817; por valor de <b>SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$621.555.200 M/CTE).</b>	\$ 621.555.200	En trámite- Pendiente para pago contra liquidación

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 188-FDLU-2019 (ORDEN DE COMPRA No. 39031), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A): 890301886-1**

<b>2.2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALORES</b>
<b>VALOR INICIAL</b>	660	28/06/2019	<b>\$ 621.555.200</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>			<b>\$ 621.555.200</b>
<b>VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DEL FDLU</b>			<b>\$0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>\$ 621.555.200</b>
<b>VALOR POR GIRAR CON LA FIRMA DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN</b>			<b>\$ 621.555.200</b>
<b>VALOR POR LIBERAR</b>			<b>\$0.00</b>

**3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:**

La administración certifica que la empresa **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)** durante la ejecución de la compraventa cumplió el objeto del contrato para lo cual certifico el recibo a satisfacción del mismo. Según consta en el informe final de supervisión el cual se anexa.

**4. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

El contador(a) certifica que la empresa **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)**, ejecutó las obligaciones del contrato de compraventa No. 188-FDLU-2019 (Orden de Compra N°. 39031), según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-416-1 AMP 2016** , cumplió a cabalidad los pagos de salud, pensión y ARL durante el plazo de ejecución del mencionado contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, en señal de lo cual firma la presente liquidación.

**5. VERIFICACION DE PAZ Y SALVO EMANADOS ALMACEN Y CONTRATACION.**

El Contratista **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)** allegó certificaciones de INGRESO y EGRESO originadas por los responsables de las dependencias de almacén del FDLU y de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. Así mismo se procedió a realizar la liquidación de la presente orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**6. INFORME DEL SUPERVISOR FINAL:**

El contratista hizo entrega en los términos indicados en el acuerdo marco, la certificación del pago de parafiscales que mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación, las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de suscribir el contrato se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes declaran a PAZ Y SALVO por todo

J

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 188-FDLU-2019 (ORDEN DE COMPRA No. 39031), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A): 890301886-1**

concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 2.2. Del estado financiero.

**7. DECLARACIONES DE LAS PARTES:**

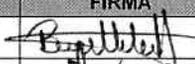
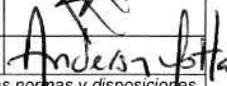
Se procede a realizar la salvedad que el contratista **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)**, deberá cumplir con la obligación establecida en la **clausula 14.13 del Acuerdo Marco de Precios CCE-416-1-AMP-2016**, la cual reza: *"Garantizar la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo a las motocicletas, cuatrimotos y motocarros cuando aplique"*, servicio que fue adquirido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme dentro de la orden de compra No. 39031 del 2019.

La empresa **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)** en su condición de Contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

De conformidad con el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 903 de 2018 celebrado entre la SDSCJ, Policía Nacional de Colombia y los Fondos de Desarrollo Local del Distrito, el cual establece en su cláusula séptima los compromisos de los FDL, y en especial de acuerdo con lo consagrado en el numeral 4 el cual reza: *" Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarios para incorporación de los bienes adquiridos en el marco del presente convenio y el posterior traspaso de inventarios a la SDSCJ, en los términos de la Resolución 1 de 2001 (...)"*, se suscribió el Acta N° 03 de 2019 de traslado definitivo de bienes propiedad planta y equipo, entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la SDSCJ, mediante la cual se dio traslado definitivo de los bienes adquiridos a través del presente contrato de compra-venta N° 188-FDLU-2019 (Orden de compra N° 39031).

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre del 2019.

EL ALCALDE LOCAL DE USME	CONTRATISTA
 <b>JORGE ELIECER PEÑA PINILLA</b> Alcalde Local de Usme	 <b>MARITZA PARRADO ARCOS,</b> Con C.C. No 38.603.274 DE CALI Apoderada de la <b>FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A (FANALCA S.A)</b>

FUNCIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto/Elaboro	Brigitte Alexandra León Hernández	Profesional de Apoyo a la Supervisión del FDLU	
Proyecto/Elaboro	Jairo Esteban Alfonso Rincón	Profesional de Apoyo - Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Aprobado	Luis Handerson Motta	Profesional Especializado FDLU	

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Alcalde Local de Usme.*